

HONORABLE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ACTA No. 21 **PUNTO No. 5** XV SESIÓN ORDINARIA

DEL HONORABLE **GENERAL** SUSCRITA SECRETARIA LA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATIC, JALISCO; EN FUNCIONES QUE EL CARGO ME CONFIERE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO, OBRA EL ACTA NÚMERO 17 DIECISIETE, CORRESPONDIENTE A LA XV DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE A LA LETRA DICE:

En Acatic, Jalisco, siendo las 13:08 trece horas con ocho minutos del día 20 veinte del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en el recinto oficial del denorable Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, los ciudadanos: Marco Tulio Meya Díaz, Presidente Municipal; Oswaldo López Hernández, Regidor; Lilía Ponce Jauregui, Regidora; Alejandro Tirado Marrón, Regidor; Pablo Sabino Camargo Velázquez, Regidor; Claudia Cecilia Flores Salcedo, Regidora; Noé Cristian Salcedo Gutiérrez, Regidor, Adriana González Barba, Regidora, Rigoberto de la Torre Anaya, Regidor y Anabel Cabrera Gutiérrez, Síndica; todos miembros del Honorable untamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, en cumplimiento a lo contemplado por el artículo 29, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se da inicio a la citada sesión, conforme al siguiente:----

-----ORDEN DEL DÍA--

5.- Aprobación de la minuta del Proyecto Decreto número 28827/LXIII/22, por la cual se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política R LEGISLATIVO DEL ES del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que dio

NACIÓN DE PROCESOS LEGISLACIADEN, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, Votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 29 de septembre del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas; solicitado por Escretario General del Congreso el Estado, Mtro. José Tomas Figueroa Padilla, ediante oficio número CPL/322/LXIII-22 de fecha del 29 de septiembre del año 2022 -

> En uso de la voz, el ciudadano MARCO TULIO MOYA DIAZ, en su calidad de Présidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

> 2. CPL-322-LXIII-22, a través del cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 28827/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadania mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

Presidencia. Hidaigo #24 Colonia Centro Acafic, Jalisco. E-Mail acatic@jalisco.gob.mx

Unidad Administrativa Pablo Rodríguez #1345 fel. (378) 7150908, 7152179



Hidalgo #24 Colonia Centro Acatic, Jalisco. Presidencia qies autes de ella;

K-Mail acalic@plisco.gob.mx

STREET ROOFER (835) PL Pablo Rodriguez #1345 Unided Administrative

VDWINIZLKYCION 7071 - 7074 HONORABLE AYUNTAMIENTO

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años 1-17

inmediatos anteriores al día de la elección;

Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del Instituto Electoral, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretanado Ejecutivo del Consejo General del

Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaria o Consejerta de los Consejos dia de la elección;

funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de

Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, información ejecciou):

sus funciones noventa días antes del día de la elección;

'elle ab selue de segundad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la polícia o en cuerpos

Escelatón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección; del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero o Consejero materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduria Social; Magistrada o Magistrado del del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalla General del Estado, de la Fiscalla Especial en XX. No ser titular de la Secretaria General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaria

que se separe de su cargo noventa dias antes del dia de la elección; y recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos Sindico o Sindica, Secretano o Secretana de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del

alimenticios. judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentano declarado XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una

Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

[...] - PT olubihiA

[...] .111 8 1

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero

General, titular de la Fiscalia Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalta electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social,

funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejerta Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que

se sebare de sus funciones noventa días antes de la elección;

de segundad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la polícia o en cuerpo

Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del VII. No ser titular de la Secretaria General de Gobiemo o quien haga sus veces, Secretana o



HONORABLE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalísco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa dias antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, el Presidente Municipal cede el uso de la voz a la Secretaria General Licenciada MARTHA PATRICIA RUVALCABA PONCE, quien menciona que una vez expuesta la minuta de la reforma constitucional aludida, solicita a los ediles si tienen alguna aportación o comentario respecto a la misma, procedan a realizarla en este momento.

Por lo que una vez analizado y discutido ampliamente el numeral en comento por parte de los ediles que conforman este H. Ayuntamiento, la Secretaria General, pone a su amable consideración el contenido de la reforma constitucional antes citada, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberen y emitan el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo que pide a los ediles tengan a bien emitir su voto (se hace la votación) e informa la Secretaria General, que se acuerda y aprueba el Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA POR MAYORÍA con 8 ocho votos a favor por parte del Presidente Municipal Marco Tulio Moya Díaz, las regidoras Lilia Ponce Jauregui, Adriana González Barba, los regidores Pablo Sabino Camargo Velázquez, Oswaldo López Hernández, Alejandro Tirado Marrón, Rigoberto de la Torre Anaya y la Sindica Municipal Anabel Cabrera Gutiérrez, y 2 dos votos en contra por la regidora Claudia Cecilia Flores Salcedo y el regidor Noé Cristian Salcedo Gutlérrez.----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE EXPIDO POR DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

ACATIC, JALISCO. A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022. "2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

> LIC. MARTHA PATRICIA RUVALCABA PONCE SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACATIC, JALISCO.

Presidencia
Hidargo #24 Colonia Centro Acatic, Jalisco.
Tet. (37b) 7150013, 7150491, 7150377
E-Mail acatic@jalisco.gob.mx

Unidad Administrativa Pablo Rodriguez # **1345** td. (378) 2150908, 7152179